



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 123-2019-MDM/A

Miraflores 2019, junio 25

VISTOS:

El Informe N° 199-2019-MDM/GPPR, el Informe Nro. 208-2019-MDM/GOPPR, el Informe Nro. 300-2019-GDU/MDM, el Informe N° 305-2019-GDU/MDM, el Informe N° 0229-2019-MDM-GAF/ULyCP, el Informe Legal N° 0240-2019-GAJ/GM/MDM,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"; asimismo, en su artículo 43°, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en su artículo 15°, indica: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.";

Que, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 6°, sobre Aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. 6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.";

Que, el inciso c) del numeral 7.3. de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N°014-2019-OSCE/PRE, en adelante Directiva, señala que el PAC debe contener los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria y se cuente con el presupuesto respectivo;

Que, asimismo en el numeral 7.6.1, de la directiva señala que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; De igual forma el numeral 7.6.3 de la Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidades de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, la Directiva citada en el numeral anterior, en sus Disposiciones Generales, indica: "6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. 6.4. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva."; asimismo en sus Disposiciones Específicas, en su numeral 7.1. establece: "De la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones se sujeta a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del reglamento. El PAC resultante debe ser formulado de acuerdo con el formato que se encuentra publicado en el portal web del SEACE.";



Que, con Informe N°199-2019-MDM/GPPR, de fecha 19 de junio del 2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia de Desarrollo Urbano que, otorga disponibilidad presupuestal, por fuente de financiamiento Recursos Determinados del rubro Canon, Sobre Canon y Rentas de Aduanas, para la ejecución del proceso de "SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL COOPERATIVA 14 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";



Que, con Informe N°208-2019-MDM/GPPR, de fecha 24 de junio del 2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia de Desarrollo Urbano que, otorga disponibilidad presupuestal, por fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, rubro 18, Canon, Sobre Canon y Rentas de Aduanas, para la ejecución del proceso "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE PUENTE ARNAO, PROLONGACIÓN PUENTE ARNAO, PASAJE GOYONECHE, JIRÓN CAHUIDE ETAPA I, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Que, con Informe N°300-2019-GDU/MDM, de fecha 24 de junio del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a Gerencia de Administración y Finanzas que, en referencia al Requerimiento N°14-2019-DOOP/GDU-MDM, mediante el cual el Jefe de División de Obras Publicas solicitó la Contratación del SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO "PARQUE INFANTIL COOPERATIVA 14 DISTRITO DE MIRAFLORES-AREQUIPA-AREQUIPA", por el monto de S/130,475.72, aprobado mediante resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°160-2019-GDU/MDM;

Que, con Informe N°305-2019-GDU/MDM, de fecha 25 de junio del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a Gerencia de Administración y Finanzas el Requerimiento N°16-2019-DOOP/GDU-MDM, mediante el cual el Jefe de División de Obras Publicas solicita la Contratación de Ejecución de Obra del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE PUENTE ARNAO, PROLONGACIÓN PUENTE ARNAO, PASAJE GOYONECHE, JIRÓN CAHUIDE ETAPA I, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, con código único 2412003, por un monto de S/1,696,715.26, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°167-2019-GDU/MDM, modalidad de Ejecución por Contrata a precios unitarios;

Que, con Informe N°0229-2019-MDM-GAF/ULyCP, de fecha 25 de junio del 2019, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, informa a Gerencia Municipal que en referencia al Informe N°0300-2019-GDU/MDM, de fecha 24 de junio del 2019; solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones. Presentando el proceso de selección a incluir en el Plan Anual 2019, conforme al siguiente detalle:

TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	U.M.	VALOR REFERENCIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
INCLUIR	AS SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL COOPERATIVA 14 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	SERVICIO	S/ 130,475.72	Recursos Determinados	Clásico
INCLUIR	AS EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE	OBRA	S/1 696,715.26	Recursos Determinados	Clásico





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

	VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE PUENTE ARNAO, PROLONGACIÓN PUENTE ARNAO, PASAJE GOYONECHE, JIRÓN CAHUIDE ETAPA I, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"				
--	--	--	--	--	--



Que, con Informe Legal N° 0240-2019-GAJ/GM/MDM de fecha 25 de junio del año 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que mediante Resolución de Alcaldía, se modifique el Plan Anual de Contrataciones PAC-2019, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, incluyendo los procesos "SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL COOPERATIVA 14 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE PUENTE ARNAO, PROLONGACIÓN PUENTE ARNAO, PASAJE GOYONECHE, JIRÓN CAHUIDE ETAPA I, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; conforme al detalle presentado en el Informe N°0229-2019-MDM-GAF/ULyCP, de fecha 25 de junio del 2019, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N°014-2019-OSCE/PRE, los Informes de carácter técnico emitidos y el Informe Legal N° 0240-2019-GAJ/GM/MDM;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la modificación al Plan Anual de Contrataciones - PAC 2019, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, debiendo incluir en el citado plan los procesos "SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL COOPERATIVA 14 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE PUENTE ARNAO, PROLONGACIÓN PUENTE ARNAO, PASAJE GOYONECHE, JIRÓN CAHUIDE ETAPA I, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; conforme al detalle presentado en el Informe N°0229-2019-MDM-GAF/ULyCP, de fecha 25 de junio del 2019, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base al presente acto resolutivo, deben de efectuarse con estricta sujeción a las disposiciones legales y administrativas que la rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las instancias que corresponda y coordinar su publicación en el SEACE y en el Portal Institucional de esta Entidad, con arreglo a Ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE

